



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5495

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 3/2017.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales 3/2017, siendo el texto íntegro de las correspondientes modificaciones el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Fraga, 15 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente, Miguel Luís Lapeña Cregenzán

anexo 3 2017.docx 1



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 1 del Artículo 10º.- Tipos de gravamen y cuota, de acuerdo con la siguiente redacción:

1. El tipo de gravamen será el 0,6758 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,6634 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,30 por 100, cuando se trate de bienes de características especiales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifican los apartados 3 y siguientes, del Artículo 7º.- Bonificaciones, de acuerdo con la siguiente redacción:

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta y cinco por ciento (55%), de la cuota del impuesto por las obras realizadas en el Casco Histórico de Fraga, delimitado por la zona situada a la margen izquierda del Río Cinca, con exclusión de las zonas de desarrollo industrial. Esta bonificación no será de aplicación a las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación del ochenta por ciento (80%), de la cuota del impuesto por las obras realizadas por entidades sin ánimo de lucro en el Casco Histórico de Fraga, de acuerdo con la delimitación señalada en el punto anterior.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un noventa por ciento (90%), de la cuota del impuesto por las obras realizadas en los centros públicos de educación infantil y primaria, y de educación secundaria.

6. De acuerdo con el art. 103.2.e) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. No podrán disfrutar de esta bonificación las obras de nueva planta que incorporen el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, que sean de obligado cumplimiento de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente, como el Decreto 9/1999, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y de la comunicación. Esta bonificación es compatible con las reguladas en los apartados anteriores y se aplicará sobre la cuota tributaria resultante de aplicar las bonificaciones anteriores. Esta bonificación se aplicará únicamente sobre la parte de la obra objeto de la bonificación, debiendo aportarse el presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras para las que se insta el beneficio fiscal.

a



Ayuntamiento de Fraga

7. Para la concesión de las bonificaciones previstas en los puntos anteriores será necesaria la previa solicitud del sujeto pasivo, acompañando, en su caso, la documentación justificativa acreditativa de la situación. El plazo de resolución de los correspondientes expedientes será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pasados los cuales sin que se haya resuelto el expediente, la solicitud deberá entenderse desestimada.

8. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores no serán compatibles entre sí. En caso de que el sujeto pasivo solicite varias bonificaciones, se aplicará la más elevada.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.4 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifican los apartados 2 y 3 del Artículo 7º.- Cuota, de acuerdo con la siguiente redacción:

2. Por la situación física del local dentro del término municipal. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación de coeficiente señalado en el apartado anterior y atendiendo al lugar donde radique la actividad económica se aplicarán los siguientes:

Calles de 1ª categoría.....	1,63
Calles de 2ª categoría.....	1,37
Calles de 3ª categoría.....	1,23
Calles de 4ª categoría.....	0,68

3. La clasificación de las diferentes vías públicas queda determinada de la siguiente manera:

Calles de 1ª categoría: Avenida Aragón
 Plaza San Salvador
 Avenida Madrid
 Avenida Reyes Católicos
 Plaza Aragón
 Paseo Barrón
 Plaza Juan XXIII

Calles de 2ª categoría: Resto vías públicas

Calles de 3ª categoría: Aiguadores
 Ramaders
 Rabadans
 Encaixonadores
 Pagesos
 Filadores

Calles de 4ª categoría. Mayor

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL.

Se modifica la tarifa "Licencia de vado" del grupo "Otros" de SERVICIOS DE SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ECONOMICOS del Artículo 7º.- Tarifa, de acuerdo con la siguiente redacción:

Licencia de concesión o cambio de modalidad de vado 40,00 €

a



Ayuntamiento de Fraga

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-2. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD DE LOS CIUDADANOS Y LAS EMPRESAS A TRAVÉS DEL SOMETIMIENTO A PREVIA LICENCIA, COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, Y POR LOS CONTROLES POSTERIORES AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.

Se modifica el Artículo 5º.- Beneficios fiscales, de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 5. Beneficios fiscales

Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 25% en las cuotas del artículo 6 para las actividades que soliciten las entidades sin ánimo de lucro. El plazo de resolución de los correspondientes expedientes será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pasados los cuales sin que se haya resuelto el expediente, la solicitud deberá entenderse desestimada.

ORDENANZA FISCAL 2.8. REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN LAS FERIAS DE FRAGA

Se modifican los puntos A y B del apartado 2 del Artículo 6º.- Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

A.- Precios de Merco Equip:

CONCEPTO	INGRESOS HASTA EL 20º DÍA NATURAL	INGRESOS A PARTIR DEL 19º DÍA NATURAL
	ANTERIOR AL INCICIO DEL CERTAMEN (25% dto.)	ANTERIOR AL INCICIO DEL CERTAMEN
Stand 9m2	165,30	220,40
Stand 12m2	328,80	438,40
Stand 24m2	545,48	727,30
Stand sin montar	12,83 €/m2	17.10€/m2
Espacio exterior	0,75 €/m2	1,00 €/m2
	30€ / conexión (opcional)	30,00 €/conexión luz (opcional)
Espacio Salón Automoción	4,50 €/m2	6,00 €/m2

OBSERVACIONES:

1. A los precios hay que sumarle una cuota fija de 67,27 € + IVA
2. A los precios hay aplicarles el I.V.A. correspondiente

B.- Precios de Mercocasión:

CONCEPTO	
Espacio interior	2,50 €/m2

a



Ayuntamiento de Fraga

Espacio exterior	0,75 €/m ² 30€ / conexión (opcional)
-------------------------	--

OBSERVACIONES:

1. A los precios hay aplicarles el I.V.A. correspondiente

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.10, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS COMERCIALES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se suprime la Disposición transitoria Autorizaciones enero – febrero 2017.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se modifica el artículo 6º Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 6º. Cuota tributaria

ALQUILER INSTALACIONES

Pistas de tenis y padel

Pistas de Tenis

Alquiler pistas tenis / hora

Precio

3,00 €

Alquiler pistas tenis / hora (desde comienzo hasta 18:30 horas) de lunes a viernes

1,50 €

Alquiler pistas tenis / hora (carnet joven o tarjeta ciudadano joven)

2,30 €

Pistas de Padel

Alquiler pistas padel / hora y media

8,00 €

Alquiler pistas padel / hora y media (desde comienzo hasta 18:30 horas) de lunes a domingo

4,00 €

Alquiler pistas padel / hora y media (carnet joven o tarjeta ciudadano joven)

6,00 €

Alquiler pala padel / hora y media

1,00 €

Actividades Deportivas

Pabellón Cortes de Aragón: Precio hora

Alquiler pista central

22,40 €

Alquiler 1/3 pista transversal

11,20 €

Sala gimnasio

4,30 €

Pabellón Sotet: Precio hora

Alquiler 1/3 pista transversal

11,70 €

Alquiler 2 pistas

21,90 €

Alquiler pabellón completo

33,40 €

Campo Municipal de La Estacada

Alquiler campo fútbol (2 horas)

41,60 €

Pabellón Litera: Precio hora

a



Ayuntamiento de Fraga

Alquiler pista	11,70 €
Campus deportivos, por usuario y semana	
(incluye pabellones, piscinas y pistas de teneis y padel)	3,00€

Actividades No Deportivas

Pabellón Cortes de Aragón: Precio hora	
Alquiler pista central	62,40 €
Alquiler 1/3 pista transversal	31,20 €
Sala gimnasio	15,60 €
Pabellón Sotet: Precio hora	
Alquiler 1/3 pista transversal	104,00 €
Alquiler 2 pistas	156,00 €
Alquiler pabellón completo	208,00 €
Pabellón Litera: Precio Hora	
Alquiler pista	62,40 €

OTRAS CUOTAS

	Precio
Actividad 3ª edad cuota anual	19,60 €
Publicidad pabellón/anual (de septiembre a agosto)	174,20 €

ACTIVIDADES DE INVIERNO (Cuota Mensual)

	Precio	Jóvenes**
ACTIVIDADES MENORES		
Actividades 1 día/semana, por mes (*)	10,20 €	7,70 €
(*) Por cada día adicional se sumarán 6,80€		
ACTIVIDADES ADULTOS		
Actividades 1 día/semana, por mes (*)	16,10 €	12,10 €
Gimnasio musculación / mes	24,00 €	18,00 €
Gimnasio / día	4,40 €	
Bono anual gimnasio musculación para clubes deportivos municipales	30,00 €	
(*) Por cada día adicional se sumarán 5,00€		
(**) Titulares del carnet joven o de la tarjeta ciudadano joven		

PISCINAS MUNICIPALES (LA ESTACADA Y MIRALSOT)

	Precio	Jóvenes**	<14 años
INDIVIDUALES			

a



Ayuntamiento de Fraga

< 6 años y > 65 años no sujetos; > 14 años se considera adulto

Entradas	3,30 €	2,50 €	2,20 €
Bono temporada	52,00 €	35,30 €	34,00 €
Bono mensual *	30,00 €	22,60 €	20,00 €
BONO DE 10 BAÑOS *	20,00 €	15,00 €	14,00 €
Guardarropía *	0,50 €		
(*) Solo disponible en la Piscina Municipal de la Estacada			
(**) Titulares del carnet joven o de la tarjeta ciudadano joven			
FAMILIARES			
2 MIEMBROS de la misma unidad familiar -no acumulable-	10% Dto.		
3 MIEMBROS de la misma unidad familiar -no acumulable-	15% Dto.		
4 MIEMBROS de la misma unidad familiar -no acumulable-	20% Dto.		
ACTIVIDADES DE VERANO (PRECIO MENSUAL)			
Cursillo natación adultos	30,00 €	27,00 €	26,00 €
Actividades 2 días (*)	19,00 €	17,10 €	
(*) Por cada día adicional se sumarán 2€			

PISCINA CLIMATIZADA

CUOTA BONOS	Precio	Jóvenes*	< 14 y > 65
Entrada	4,40 €	3,30 €	3,10 €
Bono 10 baños	34,80 €	26,10 €	24,40 €
Bono 10 baños, en horario de 12:00 a 15:00, de lunes a viernes	17,40 €		
Bono 20 baños	61,40 €	46,10 €	43,00 €
Bono 20 baños, en horario de 12:00 a 15:00, de lunes a viernes	30,70 €		
Bono anual piscina climatizada	148,50 €	111,40 €	104,00 €
Bono anual, en horario de 12:00 a 15:00, de lunes a viernes	75,00 €		
Bono anual miembros club de natación por persona y trimestre	10,00 €		
Colegios y Asociaciones sin ánimo de lucro (por persona y sesión)	1,00 €		
Otras administraciones conveniadas	2,40 €		
(*) Titulares del carnet joven o de la tarjeta ciudadano joven			
CUOTA BONOS COMBINADOS			
Bono combinado CLIMATIZADA / PISCINA VERANO	170,90 €	128,20 €	122,50 €
ALQUILER (PRECIO HORA)			
Alquiler 1 calle (precio por calle y hora)	22,00 €		
Alquiler 2 calles o mas (precio por calle y hora)	19,00 €		

a



Ayuntamiento de Fraga

Alquiler piscina grande (precio por hora)	103,00 €		
Alquiler piscina pequeña (precio por hora)	56,00 €		
Alquiler instalación (precio por hora)	145,00 €		
ACTIVIDADES ACUÁTICAS INVIERNO			
Cursillo 1 día (Cuota Trimestral)	42,20 €	31,70 €	27,00 €
Cursillo 2 días (Cuota Trimestral)	75,00 €	56,30 €	48,00 €
Cursillo 3 días (Cuota Trimestral)	91,70 €	68,80 €	58,60 €
Cursillo 2 días / mes	30,00 €	22,50 €	

OBSERVACIONES:

- En todas las tasas de la presente ordenanza se aplicará una bonificación del 25% con la presentación del carnet de familia numerosa. Asimismo los parados de larga duración gozarán de una tarifa del 75% de los importes señalados en la columna Precio esta Ordenanza. Se entenderá por parado de larga duración aquellos que acrediten documentalmente la permanencia como demandantes de empleo por un periodo mínimo de 12 meses consecutivos.
- Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 50% de la cuota respectiva para minusválidos que acrediten documentalmente la situación de minusvalía en grado igual o superior al 33%
- Los alumnos de actividades de invierno, tanto menores como adultos, gozarán de una tarifa del 50% en la 2ª actividad.
- Las presentes bonificaciones no se acumularán a las tarifas reducidas, ni son acumulables entre sí. Las bonificaciones o tarifas reducidas no cuantificadas se redondearán al décimo de euro.
- Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de interés público local, gozarán de tarifa gratuita en PISCINAS MUNICIPALES (LA ESTACADA Y MIRALSOT) y ALQUILER INSTALACIONES, excepto Pistas de Padel, en que gozarán de una tarifa reducida del 50% siempre que lleven a cabo actividades formativas y de competición. En cualquier caso, el alquiler de pala de padel no gozará de la tarifa reducida.
- La tarifa campus, no gozará de bonificación o tarifa reducida alguna.

Se añade un apartado 4 al artículo 8º Gestión, de acuerdo con la siguiente redacción:

- La tarifa Campus deportivos, por usuario y semana, se autoliquidará por quincena o mes vencido, finalizando el plazo de ingreso el último día de la primera quincena o mes natural, respectivamente.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.20, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZA EN EL INSTITUTO MUSICAL.

Se modifica el apartado INSTITUTO MUSICAL del artículo 6º Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

INSTITUTO MUSICAL

a



Ayuntamiento de Fraga

Matrícula.....	24,00€
Música y movimiento – Iniciación 1 hora/semana, por mes.....	12,00€
Música y movimiento – Formación básica 2 horas/semana, por mes.....	24,00€
Lenguaje musical 1 hora/semana, por mes.....	12,00€
Lenguaje musical 2 horas/semana, por mes.....	24,00€
Instrumento ½ hora/semana, por mes.....	24,00€
Instrumento 1 hora/semana, por mes.....	47,00€
Canto coral, 1 hora/semana, por mes.....	18,00€
Conjunto instrumental 1 hora/semana, por mes.....	12,00€
Préstamo instrumento, por mes.....	8,70€

ORDENANZA 3.3, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FRAGA.

Se modifica el apartado 3 del artículo 6º Cuota tributaria, de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 6º. Cuotas mensuales.

3. En el mes de septiembre se abonará el servicio de comedor, según los días efectivamente realizados, aplicando la cuota de comedor extra.